

0118
DECRETO No. DE 2021
(17 SEP 2021)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA NIVEL MUNICIPAL LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL EN LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL N°11 PARA ATENDER EL GRAVE IMPACTO ECONÓMICO QUE HA TENIDO LA PANDEMIA GLOBAL DEL COVID-19 SOBRE LAS MUJERES”

EL ALCALDE DE BUCARAMANGA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y el artículo 132 del Decreto 1333 de 1986 y

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, prevé que *“Son fines esenciales de Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación”*
2. Que lo anterior, se concatena con el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia, que dicta que *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación, por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica”*
3. Que, de igual manera, el inciso primero del Artículo 43 de la Constitución Política de Colombia, expresa que la *“Mujer y el Hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a ninguna clase de discriminación”*.
4. Que la Corte Constitucional entiende por acción afirmativa las políticas o medidas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, bien para eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan o para lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, que usualmente ha sufrido de una discriminación histórica, tengan mayor representación.
5. Que la Constitución Política de Colombia, exige a las autoridades estatales garantizar la igualdad material de las personas, con el fin de superar la típica concepción de igualdad ante la ley y dar paso a la igualdad material, real y efectiva,¹ por lo que las acciones afirmativas encuentran su fundamento en el principio de Estado Social de Derecho².

¹ Corte Constitucional, Sentencia C-667 de 2006

² Artículo 1: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”

6. Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política señala como atribución del alcalde: *Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...*
7. Que la emergencia sanitaria declarada en Colombia mediante Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020, tuvo un fuerte impacto en diferentes sectores, evidenciando brechas estructurales, como desigualdades de género en el mercado laboral, por lo que, el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas (DANE) registró en el año 2020 un fuerte impacto en la Tasa de Desempleo (TD) a nivel nacional, siendo de un 15,2% para los hombres y un 21,4% para las mujeres, con una brecha de género que se encuentra entre el 6,2% al 9%. Para el año 2021, la tasa de desempleo de los hombres a nivel nacional, en el trimestre de abril a junio 2021, se ubicó en 12,1%, y para las mujeres fue del 19,2%, y para el trimestre de abril a junio 2020, estas tasas se ubicaron en 17,4% y 24,6%, respectivamente.
8. Que la Tasa de Ocupación (TO) en el año 2019 a nivel nacional para las mujeres fue del 45,8% y para los hombres del 67,9% con una brecha de género del 22,1%; y para el año 2020 ésta TO a nivel nacional fue del 34,8% para las mujeres y 59,4% para los hombres, con una brecha de 24,6%. En el caso del Área Metropolitana de Bucaramanga, para el año 2020, la TO fue de 41,9% para las mujeres y 56% para los hombres con una brecha de 14,1%. Lo anterior, evidencia la permanencia de una brecha entre hombres y mujeres en el acceso a la empleabilidad, que, a pesar de los múltiples avances, aún requiere de esfuerzos colectivos entre los diferentes niveles de la administración pública, la empresa privada y todos los actores de la sociedad.
9. Que, en relación al ámbito económico, se encontró que para el año 2019, la Tasa global de participación (TGP) en el país era superior al 67%, mientras que, para el mes de mayo del año 2020, se presenta una caída cerca de 6 puntos porcentuales afectando principalmente a mujeres, incrementando de esta forma la brecha en la tasa general de participación por sexo, pasando de 13% a 16%, como efecto de la crisis generada por la pandemia del COVID-19.
10. Que, según información reportada por el DANE, en el municipio de Bucaramanga la brecha en la Tasa Global de Participación (TGP) en el caso de las mujeres durante los últimos dos (2) años ha tenido un mejor comportamiento, respecto de los indicadores nacionales y de otras ciudades capitales, del 53,9% para las mujeres y 69,3% para los hombres, con una brecha de 15,4%.
11. Que el Gobierno Nacional promueve la ejecución de la estrategia Compromiso por Colombia, con la que se busca la reactivación económica nacional y la generación de empleo a través de cuatro componentes: (i) compromiso con la generación de empleo, (ii) compromiso con el crecimiento limpio y sostenible, (iii) compromiso con los más pobres y vulnerables de la sociedad, (iv) compromiso con el campo y la paz con legalidad.



12. Que el Gobierno Nacional emitió la Directiva Presidencial No. 11 de fecha 13 de octubre de 2020, en donde se establece que: *“Se deben redoblar acciones para revertir el empobrecimiento de las mujeres colombianas, en particular de las mujeres rurales y madres cabezas de familia, pues la brecha de pobreza en Colombia aumenta sustancialmente en razón de la pandemia del nuevo Coronavirus COVID-19”*, adicional se ordena a los diferentes Ministerios, Departamentos Administrativos y Entidades de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, incluir programas que garanticen la inclusión y la generación de empleo para las colombianas, como bastón de la reactivación económica.

13. Que en consideración a que la directiva presidencial N° 11 fue establecida para Entidades del Orden Nacional, se hace necesario replicar desde el orden municipal las recomendaciones del Gobierno Nacional mediante la articulación de esfuerzos Nación- Territorio para contrarrestar los efectos socioeconómicos negativos que ha ocasionado la pandemia global por COVID-19 en las mujeres.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO 1 ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO. El presente decreto tiene por objeto, replicar las recomendaciones establecidas por el Gobierno Nacional en la Directiva presidencial N° 11, con miras a mitigar y atender el impacto socioeconómico que ha ejercido la pandemia global de COVID-19 sobre las mujeres, mediante la articulación de esfuerzos entre la Nación- Territorio y las demás entidades públicas y privadas del orden municipal y departamental que coadyuven en el desarrollo del presente decreto.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES Y PRINCIPIOS Este decreto tendrá en cuenta los siguientes principios y definiciones:

- **IGUALDAD.** Se trata de un principio consagrado en distintos instrumentos internacionales que reconoce que los derechos humanos son comunes a todas las personas, hombres y mujeres. Implica que haya tratamiento idéntico a mujeres y hombres.
- **EQUIDAD.** Es un conjunto de ideas, creencias y valores sociales en relación con la diferencia sexual, el género, la igualdad y la justicia y tiene como propósito dar a cada quien lo que le corresponde, dejando a un lado las discriminaciones hacia hombres o mujeres, lo cual permite el desarrollo de una sociedad justa, equilibrada, donde predomina los Derechos Humanos.
- **INTERSECCIONALIDAD.** Es una herramienta analítica para estudiar, entender y responder de manera diferenciada las diversas formas en que se expresa la discriminación. Analiza como el género se cruza con otras identidades, (etnia, orientación sexual, territorial, edad, etc.) con el entorno social, económico, político

y legal que alimenta y recrudece la discriminación y que estructura las vivencias de la opresión y del privilegio.

- **ACCIÓN AFIRMATIVA:** Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres. Estas medidas parten del reconocimiento de que históricamente hombres y mujeres han recibido un acceso diferenciado a los bienes y servicios de una sociedad, así como a las oportunidades de desarrollo. Su objetivo es acortar la brecha entre los sexos llevando a cabo acciones que favorezcan a las mujeres como una forma de compensar la discriminación que han padecido en el pasado y que aún padecen en la actualidad.
- **ENFOQUE DE DERECHOS:** Las mujeres, en igual medida que los hombres, tienen derecho a disfrutar de los derechos consagrados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Basados en el respeto a la vida, la integridad, la libertad y la dignidad de las personas. Por esta razón, constituyen una guía para establecer relaciones armónicas en la sociedad.
- **PLAN DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES:** conjunto de Acciones de Política Pública en los diferentes sectores del desarrollo, orientadas al logro de la igualdad y de la equidad entre mujeres y hombres. Es el producto de una construcción colectiva que involucra actores/as. Presenta la inclusión de las necesidades e intereses diferenciados de mujeres y hombres, acciones y programas generales y específicos para que sean realizadas de manera coordinada, integral y coherente.

ARTÍCULO 3: ALCANCE. Las disposiciones aquí contenidas se desarrollarán en articulación nación - territorio, contando con los apoyos que se brindarán desde los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, dando cumplimiento a los cuatro ejes de la estrategia "Compromiso por Colombia", especialmente en lo que respecta a empleabilidad, crecimiento limpio y sostenible y compromiso con el campo y la paz con legalidad.

CAPÍTULO 2

COMPROMISO CON LA GENERACIÓN DE EMPLEO Y ACCESO A LA VIVIENDA

ARTÍCULO 4: ACCIONES PARA CONTRIBUIR EN LA GENERACIÓN DE EMPLEO DE MUJERES. Las entidades que hagan parte de la administración municipal sumarán esfuerzos para que, en el mediano y largo plazo, promuevan acciones orientadas al cierre de brechas de género en los diferentes sectores de la economía, dentro de los cuales se contemplan:

- Organizar mesas de trabajo para concertar las posibles acciones afirmativas encaminadas a minimizar las brechas de género en el Municipio de Bucaramanga. Lo anterior, teniendo en cuenta, lo establecido en el Plan de Desarrollo y los señalamientos dados por la normatividad vigente de aplicación sobre el particular.
- Propiciar políticas horizontales que permitan la materialización de la autonomía de la voluntad de la Administración. En el evento de adoptar medidas tendientes

a satisfacer necesidades adicionales a través de políticas horizontales, no se podrá contrariar las disposiciones normativas que admiten su implementación.

- Propiciar que existan acciones afirmativas dentro de los procesos contractuales con el objetivo de cerrar brechas de género.
- Propiciar el fortalecimiento de estrategias de formación y cualificación de oficios, y roles que potencien la participación de mujeres en el sector infraestructura.
- Acompañamiento a las mujeres en los procesos de formación para estructuración de hojas de vida y realización de entrevistas con el fin de aumentar las posibilidades de acceder al empleo formal.

PARÁGRAFO 1: Las acciones contempladas en el artículo anterior, se gestionarán con las diferentes entidades del orden público y privado que tengan dentro de su oferta programas de educación formal y no formal en áreas técnica, tecnológica y profesional.

ARTÍCULO 5: PARTICIPACIÓN ECONÓMICA EN EL SECTOR CULTURAL. Las autoridades administrativas encargadas del sector cultural y creativo, promoverán el desarrollo de las siguientes acciones:

- Participación de las mujeres en los asuntos inherentes al desarrollo de la industria cultural y creativa.
- Propiciar la participación de las mujeres en las convocatorias de fomento a la creación, circulación, investigación, formación, distribución y/o comercialización artística, cultural, creativa y de gestión cultural para los artistas y gestores culturales locales.

ARTÍCULO 6: FORMALIZACIÓN DEL EMPRENDIMIENTO. Las autoridades administrativas municipales en articulación con las autoridades encargadas del desarrollo económico y comercial propiciarán la puesta en marcha de las siguientes acciones:

- Participación de las mujeres en un 30% por ciento del total del presupuesto, establecido en la Convocatoria Cerrada del Fondo Emprender, con la alianza del Municipio de Bucaramanga y el Servicio Nacional de Aprendizaje - Sena cuyo objeto es, financiar iniciativas de emprendimientos en todos los sectores económicos, que sean desarrolladas por emprendedores domiciliados en el Municipio de Bucaramanga, Santander.
- Incentivar el emprendimiento y fortalecimiento de microempresas, empresas pequeñas, medianas, y unidades productivas en Bucaramanga a través del otorgamiento de créditos, a las mujeres cabeza de hogar con una tasa de interés preferencial. Lo anterior, como elemento fundamental en la generación y sostenimiento del empleo.
- Participación de las mujeres del Municipio de Bucaramanga, en planes tendientes a fortalecer la formación técnica a través de cursos cortos, en donde se permita a emprendedores fortalecer sus conocimientos en artes y/u oficios para iniciar sus actividades productivas.
- Acompañamiento técnico a mujeres en materia de generación y desarrollo de emprendimiento.

- Acompañamiento a las mujeres en los procesos de formalización económica y líneas especiales de financiación en proyectos productivos.
- Priorización del segmento poblacional de mujeres, en los convenios interadministrativos de emprendimiento.

ARTÍCULO 7: ACCIONES PARA EL SECTOR VIVIENDA. Las entidades públicas de orden municipal encargadas de desarrollar la política de vivienda e infraestructura social del Municipio de Bucaramanga, promoverán la postulación de mujeres, principalmente cabeza de familia al programa de subsidio familiar de orden nacional, subsidio complementario, reubicaciones, titulación de predios y mejoramientos de vivienda, garantizando el derecho a la vivienda digna de los hogares de bajos recursos, con enfoque diferencial. En este esfuerzo se contará con el apoyo y la articulación de acciones con el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de estas acciones e afianzarán las labores de orientación, asesoría y acompañamiento, que las mujeres requieran.

CAPÍTULO 3 COMPROMISO CON CRECIMIENTO LIMPIO Y SOSTENIBLE

ARTÍCULO 8: PROMOCIÓN DE LA EMPLEABILIDAD EN PROYECTOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE. En articulación con el gobierno nacional y las autoridades administrativas municipales, departamentales, encargadas del desarrollo sostenible y preservación ambiental, promoverán mediante el impulso las siguientes acciones:

- Propiciar que, para el desarrollo de programas de siembra de árboles, se generen incentivos en donde participen madres cabeza de familia en sintonía con las metas específicas que delimiten los diferentes actores del Sistema Nacional Ambiental.
- Promover la vinculación laboral de mujeres, al interior de proyectos estratégicos en el marco del Plan de Gestión de Residuos Sólidos.
- Promover la participación de mujeres en programas de formación técnica para el desarrollo de capacitación en el sector, con vocación de empleabilidad.

CAPÍTULO 4 COMPROMISO CON EL CAMPO Y LA PAZ CON LEGALIDAD

ARTÍCULO 9: ACCIONES EN EL ÁMBITO RURAL. Las autoridades administrativas municipales en articulación con el gobierno departamental y nacional encargadas del desarrollo económico del sector rural, y del fortalecimiento comercial impulsarán acciones tendientes a:

- Propiciar el fortalecimiento del emprendimiento y la generación de ingresos, de las mujeres rurales, en consonancia con lo dispuesto en el "*Pacto para la equidad de la mujer rural*".
- Fortalecer los procesos de capacitación y asociatividad en donde se incluyan a las mujeres del sector rural.

**CAPÍTULO 5
ASPECTOS TRANSVERSALES**

ARTÍCULO 10: COORDINACIÓN ENTRE AUTORIDADES TERRITORIALES. El Municipio de Bucaramanga y sus diferentes entes descentralizados, promoverán la articulación y coordinación con entidades del nivel departamental y nacional, como elemento transversal en las fases de planeación y desarrollo de las diferentes iniciativas de reactivación socioeconómica, generación de empleo y fortalecimiento de las oportunidades laborales de las mujeres y madres cabeza de familia.

ARTÍCULO 11: IMPLEMENTACIÓN COORDINADA E INTEGRAL DE LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS. El Municipio de Bucaramanga y sus diferentes entes descentralizados, encargados de fortalecer e implementar las medidas aquí previstas coordinarán sus actuaciones y desarrollarán las operaciones administrativas a las que haya lugar, según el criterio orientador que imparta la Vicepresidencia de la República de Colombia, a través de la Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer.

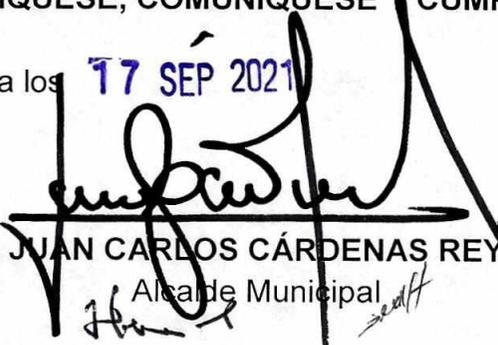
ARTÍCULO 12: POLÍTICA PÚBLICA. Las disposiciones aquí contempladas harán parte integral del Plan de Igualdad de Oportunidades, como instrumento operativo de la Política Pública de Mujer y Equidad y Género que gestiona el Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO 13: SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES AFIRMATIVAS PARA CIERRE DE BRECHAS DE GÉNERO. Con el fin de dar cumplimiento a lo aquí dispuesto, se realizará seguimiento al avance progresivo del cierre de brechas en la administración municipal, por parte del Consejo Consultivo de Mujeres como instancia institucional de mujer y equidad de género establecido para estos fines.

ARTÍCULO 14. VIGENCIA. El presente decreto rige a partir de la fecha de expedición

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Bucaramanga, a los **17 SEP 2021**


JUAN CARLOS CÁRDENAS REY
Alcalde Municipal

Aprobó: Ileana María Boada Harker - Secretaria Jurídica
Aprobó: John Carlos Pabón - Secretario de Desarrollo Social
Aprobó: José Luis Hernández - Director IMEBU
Revisó: Laura Milena Parra Rojas-Subsecretaria Jurídica
Revisó: Efraín Antonio Herrera - Abogado Contratista- Despacho Alcalde
Proyectó y Aprobó: Graciliana Moreno E. - Asesora Mujer y Equidad de Género
Proyectó: Cindy Carolina Ayala Carreño - Abogada Contratista - Secretaría Jurídica